

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2005.

Central-Actas

- 1.-Aprobación de las actas siguientes: plenaria ordinaria nº 5/05, de 26 de mayo y plenaria extraordinaria nº 6/05, de 16 de junio.
- 2.-Toma de conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 8.931 a la nº 11.263, de 2005.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

- 3.-Ampliación delegación competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Negreira.
- 4.-Ampliación delegación competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Melide.
- 5.-Ampliación delegación competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Vedra.
- 6.-Ampliación delegación competencias en materia tributaria por el Ayuntamiento de Teo.

Comisión de Planes Especiales, Contratación y Equipamiento

- 7.-Toma de conocimiento de la remisión al Consello Consultivo de Galicia del proyecto "Modificado nº 2 del de rehabilitación del Teatro Colón".
- 8.-Expediente de desafectación parcial y cesión de uso de un local en el edificio de la Milagrosa para el desarrollo de servicios sociales especializados destinado al sector de personas con discapacidad física para su integración laboral.
- 9.-Aprobación de la primera relación de inversiones del Ayuntamiento de Cerceda, dentro del II Convenio de cooperación suscrito entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda para realizar obras de infraestructura.

Comisión de Vías y Obras Provinciales

- 10.-Aprobación de la Programación de inversiones en Vías Provinciales, 2006-2008
- 11.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales, 2005, 2ª Fase.
- 12.-Aprobación provisional de la 2ª fase del Plan de Travesías 2005 y concesión de un plazo adicional para que los Ayuntamientos completen la documentación requerida en las bases del Plan de Travesías 2004-2007.
- 13.-Aprobación provisional de la 3ª fase del Plan de Travesías 2005 y concesión de un plazo adicional para que los ayuntamientos completen la documentación requerida en las bases.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

14.-Resolución de la alegación presentada por el Ayuntamiento de Mesía al acuerdo de anulación de la obra “Captación y acondicionamiento ETAP en Mesía” del Ayuntamiento de Mesía incluida en la primera fase de la anualidad 2005 del Programa operativo local 2000-2006, código 05.2300.0166.0.

15.-Aprobación del Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano 2005.

16.-Aprobación del cambio de la obra “Acceso Sueiro-Goiente”, código 05.2100.0128.0 del Ayuntamiento de Culleredo incluida en el POS 2005, por la obra “Acondicionamiento alumbrado público Plaza Europa” prevista en el Plan complementario al POS 2005.

Comisión de Personal y Régimen Interior

17.-Dar cuenta al Pleno del nombramiento del Viceinterventor de la Diputación Provincial de A Coruña.

Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico-Artístico

18.-Concesión de subvención nominativa a la Fundación Paideia Galiza destinada a la promoción musical de bandas de música, corales y grupos de cámara de la provincia de A Coruña.

19.-Concesión de subvención nominativa a la Fundación Luis Seoane para la cofinanciación del proyecto “O lado da sombra”.

20.-Concesión de subvención nominativa a Caixanova para la cofinanciación de un programa de actividades culturales en ayuntamientos de la provincia.

Comisión de Deporte, Juventud y Medio Ambiente

21.-Aprobación ayudas a los ayuntamientos para sostenimiento a “Campana de Colaboración de prevención de incendios forestales” Anualidad 2005.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS SIGUIENTES: PLENARIA ORDINARIA N° 5/05, DE 26 DE MAYO Y PLENARIA EXTRAORDINARIA N° 6/05, DE 16 DE JUNIO.

Se presta aprobación a las actas siguientes: Plenaria ordinaria n° 5/05, de 26 de mayo y plenaria extraordinaria n° 6/05, de 16 de junio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 8.931 A LA N° 11.263, DE 2005.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 8.931 a la n° 11.263, de 2005.

3.-AMPLIACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Negreira en relación con las siguientes materias:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Recaudación en período ejecutivo de ingresos de derecho público de carácter no periódico.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.-AMPLIACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE MELIDE.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Melide en relación con las siguientes materias:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Recaudación en período ejecutivo de multas o sanciones pecuniarias.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

5.-AMPLIACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE VEDRA.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Vedra en relación con las siguientes materias:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por alcantarillado.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

6.-AMPLIACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE TEO.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Teo en relación con las siguientes materias:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por actividades y servicios relacionados con la higiene urbana.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales por infracciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Viaria, incluyendo la colaboración previa con el Ayuntamiento para la identificación de los propietarios de los vehículos con los que se cometieron las infracciones.
- Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

7.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA REMISIÓN AL CONSELLO CONSULTIVO DE GALICIA DEL PROYECTO “MODIFICADO Nº 2 DEL DE REHABILITACIÓN DEL TEATRO COLÓN”.

La Comisión queda enterada de la remisión al Consello Consultivo de Galicia del proyecto Modificado nº 2 del de rehabilitación del Teatro Colón de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.3 del TRLCAP a fin de que emita el preceptivo informe.

8.-EXPEDIENTE DE DESAFECTACIÓN PARCIAL Y CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO DE LA MILAGROSA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DESTINADO AL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de alteración de la calificación jurídica del local del edificio “La Milagrosa” con una superficie a desafectar de 455 m², para su calificación como bien patrimonial.

2.- Exponer el citado expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOP, a efectos de reclamación entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

3.- Aprobar el Pliego de Condiciones que se acompaña, en el que se establecen los requisitos de la cesión y con arreglo al cual se seleccionará la entidad beneficiaria de la misma.

4.- Iniciar el expediente de cesión, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica del local, con arreglo a los trámites que establece el art. 110 del Reglamento de Bienes, considerándose definitivamente aprobado si no se formulan reclamaciones.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO “LA MILAGROSA” PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DESTINADOS AL SECTOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL

I. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones para la cesión de uso de un local situado en la planta baja del edificio “La Milagrosa” y con una superficie de 455 m², descrito en el plano adjunto, con la finalidad de que la entidad cesionaria lo dedique a centro de formación ocupacional (art. 13 de la Ley 4/93 de Servicios Sociales para Galicia) para el desarrollo de servicios sociales especializados, conforme se entiende en el artículo 11 de la Ley 4/93, destinados al sector de personas con discapacidad física para que dispongan de servicios de integración laboral .

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. La cesión de uso del local al cesionario queda condicionada a la aprobación definitiva de los expedientes de alteración de la calificación jurídica y de cesión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. El local cedido se utilizará por la entidad seleccionada exclusivamente para los fines previstos en el expediente.

3. Las obras de acondicionamiento precisas para adecuar el local cedido a los fines señalados serán realizadas por la entidad cesionaria a su costa, previo conocimiento y aprobación por la Diputación Provincial.

4. En tanto esté vigente la autorización de uso del local, los gastos de teléfono, gas, agua, energía eléctrica y aquellos otros derivados de dicha utilización, correrán a cargo de la entidad cesionaria, que deberá instalar los correspondientes contadores individuales.

5. La entidad cesionaria deberá mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, adoptando todas las medidas necesarias para ello.

6. El Servicio de Patrimonio y Contratación, por sí o a través de otros Servicios Técnicos de la Diputación (Servicios Sociales, Arquitectura, Ingeniería y Mantenimiento, etc) podrá inspeccionar en cualquier momento el estado del inmueble, así como el cumplimiento de los fines establecidos.

III. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La entidad cesionaria se seleccionará mediante concurso con arreglo a los principios de publicidad y concurrencia, previa publicación de anuncio en el BOP, y a los criterios de selección establecidos en el presente Pliego.

IV. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES

Las Entidades interesadas deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con los artículos 32 y 13 de la Ley 4/93:

- (1) Tener la consideración de entidad privada de iniciativa social y estar calificada como institución privada sin ánimo de lucro
- (2) Figurar inscrita en el Registro de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales de la Xunta de Galicia en el área correspondiente a las actividades que desarrollen.
- (3) Tener como objetivo de sus programas y actividades la integración laboral para discapacitados físicos, mediante formación homologada o cofinanciada por Entidades Públicas.

V. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Documento de aceptación del Pliego ajustado al siguiente modelo:

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en,
calle....., nº....., código postal....., con DNI
nº..... actuando en representación de la entidad
..... con domicilio en, calle.....,
nº....., código postal....., hace constar que conoce y acepta las
condiciones del Pliego para la cesión de uso de un local en el edificio
“La Milagrosa” para el desarrollo de servicios sociales especializados
destinados al sector de personas con discapacidad física para su
integración laboral.

Fdo:

b) Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Declaración de la entidad como de utilidad pública de acuerdo con los art.32 a 36 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación, y/o certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Entidades de Interés Gallego.

d) Deberá acompañarse poder notarial para representar a la entidad en cuyo nombre concurra ante la Diputación, poder que será previamente bastantado por el Secretario de la Diputación, Oficial Mayor o funcionario habilitado.

e) Memoria anual de actividades, que deberá comprender las siguientes especificaciones:

- Programas que desarrollan, objetivos y tipología de los usuarios a los que se destina el programa o programas, actividades, metodología de trabajo y modelos de evaluación. Evaluación de los últimos cuatro años. Si agrupa a otras entidades, la evaluación será de éstas; si colabora con entidades públicas, será de los organismos con quien tengan acuerdo o convenio de colaboración y/o de financiación. En ambos casos, a la evaluación externa podrá acompañarse la de la propia entidad.
- Recursos humanos: curriculum de los profesionales adscritos a los distintos programas, tipo de contrato o contraprestación de servicios.
- Recursos materiales: propios, conveniados, por cesión...
- Memoria económica: fuentes de financiación, de mantenimiento e inversión.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones podrán presentarse en el Servicio de Patrimonio y Contratación dentro del plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria del presente concurso en el BOP.

VII. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A fin de que la Mesa de Contratación pueda formular su propuesta de adjudicación se constituirá una Comisión Técnica que será designada mediante Resolución de Presidencia.

VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán criterios de valoración los siguientes:

- (1) Objetivos, usuarios y metodología.... 60 puntos
- (2) Memoria económica 20 puntos
- (3) Medios personales 20 puntos

El Pleno de la Corporación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, seleccionará la entidad cesionaria, una vez aprobados definitivamente los expedientes de alteración de la calificación jurídica y de cesión.

IX. PLAZO DE CESIÓN

El plazo de cesión de uso del local será de **cuatro años** a contar desde la entrega del mismo por parte de la Diputación, transcurrido dicho plazo el local cedido en uso revertirá al patrimonio de la Diputación.

La Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso con un preaviso de 6 meses.

X. CAUSAS DE REVERSIÓN

Serán causas de reversión automática:

- (a) El cumplimiento del plazo de cesión.
- (b) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de cesión establecidas en el presente Pliego y, en especial, las siguientes:
 - Desvío de los objetivos y dejar de prestar las actividades que constituyen el objeto de la cesión.
 - Prestar inadecuadamente tales actividades.
 - El incumplimiento por la entidad cesionaria de la normativa reguladora de los Servicios Sociales, Sanitarios, Laborales y de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa aplicable.
 - La realización de obras en el inmueble sin la autorización de la Diputación.
 - El incumplimiento por la entidad cesionaria del deber de conservación del inmueble.

A Coruña, a 15 de junio de 2005.

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo: Luis Jaime Rodríguez Fernández

9.-APROBACIÓN DE LA PRIMERA RELACIÓN DE INVERSIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA, DENTRO DEL II CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA PARA REALIZAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

1º) Aprobar la primera relación de inversiones del Ayuntamiento de Cerceda integrada por las obras que se indican a continuación con sus presupuestos de contrata, en el marco del II Convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Cerceda para realizar obras de infraestructura, que fue aprobado por el Pleno de la Diputación el 30 de julio de 2004 y firmado por los presidentes de las dos administraciones el día 17 de septiembre de 2004.

Código obra	Denominación de la obra	Presupuesto de la obra
05.7370.0001.0	Ampliación, reforma y adecuación al nuevo Reglamento electrotécnico de baja tensión R.D. 842/2002 de la instalación eléctrica del Estadio Roxo de Cerceda	113.063,74
05.7370.0002.0	Señalización informativa en Cerceda	40.348,10
	TOTAL	153.411,84

La financiación de estas obras se hará efectivo en su totalidad con la aportación de la Diputación con cargo a la partida 0501/911B/76284 del vigente presupuesto provincial.

2º) Modificar la cláusula cuarta de este convenio en su párrafo primero, en lo tocante a la eliminación de su texto de la referencia relativa al plazo de presentación de los proyectos técnicos de las obras de infraestructura más su documentación justificativa por el Ayuntamiento de Cerceda, en el sentido de que no exista plazo alguno para la presentación por el Ayuntamiento de Cerceda, y que por tanto no existen terceros que puedan resultar perjudicados, y teniendo en cuenta así mismo la naturaleza de este convenio que pretendía en su origen satisfacer extrajudicialmente las pretensiones de ambas administraciones en la controversia existente en lo tocante a la interpretación de la sentencia relativa al reparto entre los ayuntamientos afectados del canon de producción de energía eléctrica. De este forma no se determina plazo alguno para la presentación de la citada documentación dentro de este convenio.

La cláusula cuarta del convenio en su párrafo primero quedaría como se indica a continuación:

“Cuarta.- Forma y plazo de solicitud

El Ayuntamiento deberá presentar en el Registro General de la Diputación, o en la forma dispuesta en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación, de la forma señalada:

-----“

3ª) En consonancia con lo indicado en el apartado precedente, modificar el plazo concedido al Ayuntamiento de Cerceda en virtud de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio para la contratación de las obras incluidas en él, hasta el día 31 de diciembre de 2005, que es la fecha que el Ayuntamiento solicitó en su escrito por las razones justificadas expuestas. Así mismo, modificar esta cláusula en el sentido de añadir que se faculta al Presidente de la Diputación para que, mediante resolución, proceda a la concesión de prórrogas para la contratación de las obras, previa solicitud del Ayuntamiento de prórroga motivada.

Teniendo en cuenta lo señalado, la redacción de la cláusula quinta en su párrafo cuarto queda del modo siguiente:

“Quinta.-Contratación

La contratación de las obras y de los equipamientos podrá realizarse hasta el día 31 de diciembre de 2005, excepto solicitud de prórroga motivada que podrá ser concedida mediante resolución por el Presidente de la Diputación.

-----“

4º) En concordancia con lo expuesto en los dos apartados anteriores, modificar las cláusulas sexta y novena del convenio en el sentido de añadir que se faculta al Presidente de la Diputación, para la concesión, mediante resolución de prórrogas para la ejecución de las obras, a petición del Ayuntamiento y por razones justificadas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la redacción de la cláusula sexta en sus párrafos tercero e cuarto es la siguiente:

“Sexta.- Ejecución

A las inversiones incluidas en este convenio deberán estar finalizadas y justificadas antes del día 1 de diciembre de 2006.

No obstante este plazo podrá ser objeto de ampliación por la solicitud del Ayuntamiento y por razones justificadas, quedando facultado el Presidente de la Diputación para su concesión mediante resolución.”

Respecto a la redacción de la cláusula novena del convenio reguladora de su vigencia, quedaría de la forma siguiente:

“Novena.-Vigencia

El presente convenio iniciará su vigencia en la fecha de su firma y finalizará con anterioridad al día 1 de diciembre de 2006 prorrogable por causas justificadas (se deberá entregar la documentación justificativa señalada en la cláusula cuarta dentro de dicho plazo), quedando facultado el Presidente de la Diputación para su ampliación mediante resolución.”

10.-APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES, 2006-2008

1.-Aprobar la Programación de Inversiones en Vías Provinciales 2006-2008.

2.-La inclusión de las obras en el correspondiente Plan estará supeditada a los correspondientes acuerdos plenarios que aprueben su inclusión en la anualidad correspondiente y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

11.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES, 2005, 2ª FASE.

1.- Aprobar el Plan CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2005 SEGUNDA FASE, integrado por los Proyectos que a continuación se relacionan y tomar en consideración los Proyectos incluidos en el mismo, con un presupuesto total de 1.078.625,90.- euros, pudiéndose financiar con cargo a la aplicación 0401/511B/21001 y que son las que a continuación se detallan,

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
05.1100.0032.0	RENOVACION DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA BITUMINOSA EN CARRETERAS PROVINCIALES EN LA ZONA A (FERROL, FENE, MAÑON)	269.783,14
05.1100.0033.0	RENOVACION DE CAPA DE RODADURA CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CARRETERAS PROVINCIALES EN LA ZONA B	268.842,76
05.1100.0034.0	RODADURA CON M.A.C. Y LECHADA BITUMINOSA EN CARRETERAS DE LA ZONA C	270.000,00
05.1100.0035.0	MEJORA DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA BITUMINOSA EN LA ZONA D	270.000,00
TOTAL.....		1.078.625,90

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

12.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 Y CONCESIÓN DE UN PLAZO ADICIONAL PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMPLETEN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2004-2007.

1.- Aprobar provisionalmente la 2ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CODIGO	DENOMINACION	PRESUPUESTO
05.1130.0006.0	C.P. 8202 LAS GALANAS A CACHEIRAS P.K. 1,3 A P.K. 1,86 (TEO)	351.457,39

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

LA RELACION DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

CODIGO	DENOMINACION	VALORACION DE LAS EXPRIACIONES
05.1130.0006.0	C.P. 8202 LAS GALANAS A CACHEIRAS P.K. 1,3 A P.K. 1,86 (TEO)	40.283,52

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

5.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Santiago remita la documentación de las bases 3.2.:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

Para estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

6.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Ames remita a esta Diputación:

- Relación de fincas en las que hay disponibilidad de terrenos y certificación acreditativa de la inclusión de los respectivos bienes en el Inventario Bienes Inmuebles del Concello de Ames.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

7.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

13.-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA 3ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 Y CONCESIÓN DE UN PLAZO ADICIONAL PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS COMPLETEN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES.

1.- Aprobar provisionalmente la 3ª FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS 2005 integrada por los proyectos que se relacionan por ser los que se ajustan a lo dispuesto en las BASES DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EJECUTAR LOS PROYECTOS QUE SE HAN DE INCLUIR EN LAS DISTINTAS FASES DEL PLAN DE TRAVESÍAS PROVINCIALES 2004-2007.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
05.1130.0011.0	TRAVESIA EN LA C.P. 3004 DE CABANAS A MARTINETE PK 0,3 A P.K. 1,40 (A CORUÑA)	351.112,28
TOTAL.....		351.112,28

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.

3.- Solicitar a la Xunta de Galicia la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y Orden de 7 de diciembre de 1.983 de la Consellería de la Presidencia y en base a los informes que obran en el expediente, teniendo en cuenta que existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citadas obras, tal como la existencia de curvas peligrosas con pequeño radio con edificaciones y viviendas pegadas a la carretera, que hace necesaria la ejecución de la variante, el estado del firme de la carretera, el ancho de la calzada de dimensiones inferiores a las necesidades de los vehículos, la intensidad media del tráfico, etc., a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

LA RELACION DE PROYECTOS PARA LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA ES:

CODIGO	DENOMINACION	VALORACION DE EXPROPIACIONES	OBSERVACIONES
05.1130.0011.0	TRAVESIA EN LA C.P. 3004 DE CABANAS A MARTINETE PK 0,3 A P.K. 1,40 (A CORUÑA)	15.302,76	
TOTAL.....		15.302,76	

4.- Someter a información pública el referido expediente expropiatorio mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con un plazo de quince días para reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si éstas no se produjesen.

5.- Por lo que se refiere a la contratación de las obras, ésta será objeto de expediente independiente que se tramitará una vez que se apruebe definitivamente el Plan y consten las correspondientes autorizaciones y permisos así como la disponibilidad de los terrenos.

6.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Boimorto y Culleredo remitan la documentación de las bases 3.2.:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

. Para estos efectos el proyecto técnico aprobado en la programación inicial contendrá una valoración estimada del coste de las adquisiciones o expropiaciones necesarias. Dicha valoración tendrá carácter medianamente orientativo por cuanto el compromiso municipal deberá alcanzar el importe efectivo y real que finalmente deba abonarse por la adquisición de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto.

B) Certificación del Pleno de la Corporación municipal en la que consten los siguientes acuerdos:

a) Aprobación del proyecto y autorización a la Diputación para ejecutar las obras haciendo constar que cuentan con todas las autorizaciones y permisos necesarios para su ejecución.

b) Conformidad con las presentes bases.

c) Compromiso de aceptación de la entrega de las obras una vez recibidas por la Diputación, por lo que se asumen los gastos de conservación, reposición, mejora y mantenimiento de los servicios e instalaciones de las travesías.

d) Delegación en el Alcalde-Presidente para formalizar correspondiente convenio.

7.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Paderne remita a esta Diputación:

- Relación de fincas en las que hay disponibilidad de terrenos y certificación acreditativa de la inclusión de los respectivos bienes en el Inventario Bienes Inmuebles del Concello de Paderne.

8.- Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de Santiago remita a esta Diputación:

A.1) Certificación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos necesarios para ejecutar las obras incluidas en el proyecto de travesías.

A.2) En el supuesto de que no dispongan de los terrenos necesarios para ejecutar las obras, el Ayuntamiento deberá adoptar el correspondiente acuerdo plenario donde conste expresamente el compromiso de abonarle a la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinada por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación o por jueces y tribunales de la Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por delegación del Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

14.-RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA AL ACUERDO DE ANULACIÓN DE LA OBRA “CAPTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO ETAP EN MESÍA” DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DE LA ANUALIDAD 2005 DEL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL 2000-2006, CÓDIGO 05.2300.0166.0.

Vista la comunicación recibida del MAP relativa a la Resolución del Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano anualidad 2005, en el que ha resultado seleccionado el proyecto denominado "Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña".

1.- Aprobar el Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano anualidad 2005, en el que se incluye el proyecto denominado “Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña” código 05.2700.0001.0 con un presupuesto de 1.113.004,60 € cofinanciado entre el MAP y la Diputación, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS SINGULARES 2005					
Denominación	Ambito territorial		Presupuesto	MAP 50%	Diputación 50%
<i>Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia</i>	<i>ARES CABANAS A CAPELA FENE MONFERO MUGARDOS</i>	<i>NEDA PONTEDEUME AS PONTES SAN SADURNIÑO AS SOMOZAS</i>	<i>1.113.004,60</i>	<i>556.502,30</i>	<i>556.502,30</i>

2.- La contratación y ejecución de la obra se realizará por esta Diputación, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 835/2003 y Orden ministerial de 23 de enero de 2004.

3.- Para la financiación de esta obra existe crédito suficiente en la partida 0501/560B/60199 del vigente presupuesto provincial para la anualidad 2005.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el *BOP* a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el art. 29.2.) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, debiendo tenerse en cuenta

que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrán proseguir las actuaciones.

6.- Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrán proseguir las actuaciones.

7.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/97 de Administración local de Galicia, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrán proseguir las actuaciones.

8.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano, anualidad 2005.

9.- Facultar al Presidente de esta Diputación para la ejecución de todo lo relacionado con el presente acuerdo

15.-APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SINGULARES DE DESARROLLO LOCAL Y URBANO 2005.

Vista la comunicación recibida del MAP relativa a la Resolución del Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano anualidad 2005, en el que resultó seleccionado el proyecto denominado “Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña”.

1.-Aprobar el Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano anualidad 2005, en el que se incluye el proyecto denominado “Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña” código 05.2700.0001.0 con un presupuesto de 1.113.004,60 € cofinanciado entre el MAP y la Diputación, de acuerdo con el siguiente detalle:

PROYECTOS SINGULARES 2005					
Denominación	Ambito territorial		Presupuesto	MAP 50%	Diputación 50%
<i>Instalaciones solares fotovoltaicas con conexión a la red e instalaciones solares térmicas en 11 ayuntamientos de la provincia de A Coruña</i>	<i>ARES CABANAS A CAPELA FENE MONFERO MUGARDOS</i>	<i>NEDA PONTEDEUME AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ SAN SADURNIÑO AS SOMOZAS</i>	<i>1.113.004,60</i>	<i>556.502,30</i>	<i>556.502,30</i>

2.-La contratación y ejecución de la obra se realizará por esta Diputación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 835/2003 y Orden ministerial de 23 de enero de 2004.

3.-Para la financiación de esta obra existe crédito suficiente en la partida 0501/560B/60199 del vigente presupuesto provincial para la anualidad 2005.

4.-Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante el plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.-Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia para los efectos previstos en el art. 29.2) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General Del Estado, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrán proseguir las actuaciones.

6.-Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrán proseguir las actuaciones.

7.-Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/94 de Administración Local de Galicia, debiendo tenerse en cuenta que transcurrido el plazo de 10 días desde su recepción se podrán proseguir las actuaciones.

8.-Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Programa de proyectos singulares de desarrollo local y urbano, anualidad 2005.

9.-Facultar al Presidente de esta Diputación para la ejecución de todo lo relacionado con el presente acuerdo.

16.-APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LA OBRA “ACCESO SUEIRO-GOIENTE”, CÓDIGO 05.2100.0128.0 DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO INCLUIDA EN EL POS 2005, POR LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO PLAZA EUROPA” PREVISTA EN EL PLAN COMPLEMENTARIO AL POS 2005.

Visto el escrito recibido del Ayuntamiento de Culleredo en el que solicita el cambio de la obra incluida en el POS 2005 denominada “Acceso Sueiro-Goiente”, código: 05.2100.0128.0, con un presupuesto de 44.559,31 € por la obra prevista en el Plan Complementario denominada “Acondicionamiento de alumbrado público en Plaza Europa” que tiene un presupuesto de contrata de 41.460,63 €

Visto el acuerdo plenario de aprobación del POS 2005 y su Plan Complementario adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2005.

1º.- Aprobar el cambio de obra solicitado por el Ayuntamiento de Culleredo, de manera que se anule la obra nº 128 “Acceso Sueiro-Goiente” incluida en el POS 2005 con el código:05.2100.0128.0 con un presupuesto de contrata de 44.559,31 € y se incluya en su lugar la obra prevista en el Plan Complementario denominada “Acondicionamiento de alumbrado público en Plaza Europa” con un presupuesto de contrata de 41.460,63 €

Obra que se anula						
Código	Denominación	Diputación f.p.	Diputación Préstamo	Estado	Ayunt.	TOTAL
05.2100.0128.0	Acceso Sueiro-Goiente	17.629,77	14.135,58	5.817,88	6.976,08	44.559,31

Nueva obra que se incluye						
Código	Denominación	Diputación f.p.	Diputación Préstamo	Estado	Ayunt.	TOTAL
05.2100.0411.0	Acondicionamiento de alumbrado público en Plaza Europa	17.629,77	14.135,58	5.817,88	3.877,40	41.460,63

2º Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que durante el plazo de 10 días se pueda presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3º Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia a los efectos previstos en el art. 29.2.) de la Ley 6/1997 de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4º Remitir el expediente a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

5º Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6º Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presenten reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobada la modificación del Plan."

17.-DAR CUENTA AL PLENO DEL NOMBRAMIENTO DEL VICEINTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Dar cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 9.148, de fecha 19 de mayo de 2005 por la que se nombra a D. José M^a Pérez Alvariño para el puesto de Viceinterventor de la Diputación Provincial de A Coruña.

18.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PAIDEIA GALIZA DESTINADA A LA PROMOCIÓN MUSICAL DE BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y GRUPOS DE CÁMARA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

1.-Conceder una subvención nominativa de 34.800 € a la Fundación Paideia Galiza destinada a la promoción de bandas de música, corales y grupos de cámara de la provincia de A Coruña.

2.-Delegar en el Presidente la aprobación del texto del convenio correspondiente en el que se recogen las condiciones para realizar 24 grabaciones musicales y la edición de 1.030 copias en CD de cada grabación, con un presupuesto total de 69.600 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN PAIDEIA, DIRIGIDO A PROMOVER LA PRODUCCIÓN MUSICAL DE BANDAS DE MÚSICA, CORALES Y GRUPO DE CÁMARA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

En A Coruña a de 2005-07-01

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

Doña Rosalía Mera Goyenechea, Presidenta de la Fundación Paideia

EXPONEN

1.-Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que contribuyan al desarrollo cultural de Galicia.

2.-Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia, orientado al fomento de la cultura en ese campo.

3.-Que la Fundación Paideia Galiza, constituida como entidad sin ánimo de lucro, y reconocida de interés gallego, tiene entre sus objetivos fundacionales la promoción y la realización de actividades de interés educativo, cultural y otras de análogo interés

humano y social. Asimismo, en la actualidad lleva la gestión del proyecto “Mans”, un Centro de Iniciativas Empresariales, que se ubica en una nave del Polígono de POCOMACO, para potenciar la cultura empresarial innovadora en la provincia de A Coruña, favoreciendo actividades como la audiovisual o la de creación musical.

4.-Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Paideia consideran que las programaciones de ambas entidades, en este ámbito, son complementarias, por lo tanto, y con la finalidad de potenciar las iniciativas culturales que ayuden a la promoción de la cultura y de las actividades musicales en la provincia de A Coruña, acuerdan establecer un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto la promoción de la actividad cultural y musical en la provincia de A Coruña, por medio de la oferta a las bandas musicales, a los grupos de cámara y a los coros de esta provincia de la posibilidad de realizar un total de veinticuatro grabaciones musicales, y la edición de 1.030 copias en CD de cada grabación, lo que contribuirá a la difusión de su música, con la consiguiente divulgación de las creaciones e interpretaciones musicales, que se están haciendo por todos estos grupos de la provincia.

En concreto, la aportación de la Diputación se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

Presupuesto:

Sesión, mezcla y masterización	32.400 €
Fabricación, Diseño, Autores y Gestión	37.200 €
Total.....	69.600 €

Segunda.- Financiación

La Diputación Provincial de A Coruña financiará el proyecto con una aportación de 34.800,00 €

Esta aportación, de acuerdo con el presupuesto que figura en la cláusula primera, supone un porcentaje de financiación del 50% del coste total de los gastos, y no será compatible con las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

El restante 50% será aportado directamente a la Fundación Paideia por cada grupo, en la manera que en los contratos que se suscriban entre la fundación y cada uno de los grupos, se estipule.

Tercera.-Obligaciones de las partes

Con arreglo al presente convenio de colaboración, cada una de las partes asume las siguientes obligaciones:

3.1.-Diputación Provincial de A Coruña

*Realizará la difusión del programa

*Formará parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.

*Aportará el importe correspondiente al 50% del coste de la grabación, de la tramitación de las cuotas correspondientes ante la SGAE y de la obtención del depósito legal, así como de la entrega de las 1.000 unidades de los CDs grabados. (El 50% restante, y por los mismos conceptos, se abonará directamente por cada grupo, según lo establecido en la cláusula segunda).

3.2.-Fundación Paideia Galiza

*Recibirá las ofertas de los grupos para participar en el programa.

*Formará parte de la comisión que se constituirá para la selección de las agrupaciones que puedan resultar beneficiarias de las ayudas provenientes de este convenio de colaboración.

*Pondrá a disposición de los grupos seleccionados sus instalaciones e sus medios técnicos, consistentes en una sala de grabaciones en el Centro de Iniciativas “Mans”, así como el apoyo especializado, necesario para llevar a cabo las grabaciones, que será prestado a los veinticuatro grupos seleccionados, durante la vigencia del convenio, de acuerdo con lo siguiente:

*Cederá sus instalaciones a cada grupo para una sesión de grabación de entre tres a cinco horas, en horario de mañana o tarde, en el estudio de grabaciones ubicado en el CIE “Mans”.

*Cederá sus instalaciones a cada grupo para sus sesiones de mezcla, edición y masterización, en sistema de grabación a disco duro en Hd3 de protocols.

*Tramitará la documentación administrativa necesaria y la exigida por la legislación de la propiedad intelectual, en concreto la tramitación del depósito legal y la gestión de los derechos correspondientes ante la SGAE (incluido el abono de tarifas).

*Realizará el diseño gráfico, y el seguimiento de la fotomecánica.

- *Gestionará la marca discográfica y la de fábrica.
- *Entregará 1.000 copias del CD grabado a cada grupo.
- *Entregará 25 copias de cada CD grabado por cada grupo a la Diputación Provincial.
- *Entregará 3 copias de cada CD grabado al Depósito Legal.
- *Dispondrá de 2 copias de cada CD grabado a efectos de archivo.

Cuarta.-Comisión de selección y de seguimiento del convenio

Para la selección de los grupos y el seguimiento de la ejecución del convenio se constituirá una comisión mixta, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes, que serán nombrados por sus órganos de gobierno.

Serán funciones de la comisión las siguientes:

- *Valorar las ofertas de participación de los grupos y realizar la selección de los mismos.
- *Coordinar las actuaciones de las entidades que intervengan en el desarrollo del convenio.
- *Celebrar reuniones siempre que sea solicitado por una de las partes.

Quinta.- Inserción del logotipo de la Diputación.

En todo el material publicitario, o de otro tipo, que, como consecuencia del convenio, realice y distribuya la Fundación Paideia deberá constar la colaboración de esta Diputación, así como el logotipo de la misma. Por otro lado, los CDs que se editen llevarán insertado, igualmente, el logotipo de la Diputación.

Sexta. Procedimiento

1ª fase: El grupo solicitará la participación en este proyecto, haciendo constar expresamente su compromiso de asumir el 50% del coste total que le corresponde.

2ª fase: Comprobadas las solicitudes por la comisión mixta, ésta seleccionará las veinticuatro que considere más adecuadas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Estar incluido en la Red Cultural de la Diputación
- *Interés del curriculum del grupo
- *Antigüedad del grupo
- *Características que se adapten al tipo de servicio de grabación que se oferta.

Séptima. Pagos

La Diputación Provincial de A Coruña abonará su aportación de la siguiente manera:

- el 50% de la totalidad de la aportación, después de la finalización del proceso de grabación con los grupos.
- El 50% restante, después de la entrega de las 1.000 copias de los CDs a los grupos, y de la entrega de las veinticinco copias a la Diputación.

Para ambos abonos deberá presentar las correspondientes certificaciones, e las que se detallan los pagos realizados por sus conceptos y cuantías, que deberán adecuarse al presupuesto que se recoge en la cláusula primera, así como las correspondientes relaciones de perceptores de los mismos.

Para el segundo caso deberá aportar los correspondientes documentos en los que los grupos manifiesten que han recibido las copias de los CDs (con excepción de aquellos puestos que se recogen en la cláusula novena del presente convenio).

Además la Fundación Paideia deberá enviar una certificación acreditativa de que no se percibieron ingresos de otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, así como acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octava. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por las partes, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

Novena. Incumplimientos e impagos

Si después de finalizar la grabación, de hacer todos los trámites legales, y de la entrega del CD original al grupo beneficiario, éste no procediese a abonar la cantidad pendiente de pago a la Fundación Paideia, no se le entregarán las 1.000 copias del CD, entregando la Fundación Paideia a la Diputación Provincial de A Coruña 500 copias de los CDs.

Sin perjuicio de lo anterior y, con independencia del incumplimiento que se pueda producir por los grupos con la Fundación Paideia, en todo caso la Diputación Provincial abonará la totalidad de su aportación correspondiente al coste de grabación, de edición y de entrega de las 500 copias de los CDs.

Décima.- Interpretación

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del convenio serán resueltas por la Diputación Provincial de A Coruña, poniendo fin, así, a la vía administrativa.

Para las cuestiones no previstas en este convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña del año 2005, y en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Undécima.- Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio, dando lugar, si es el caso, al reintegro de las cantidades percibidas, a las que se añadirán los correspondientes intereses de demora, las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas del convenio.
- La aplicación de los fondos a fines distintos de los que dieron lugar a su concesión.

Duodécima.- Naturaleza

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento y resolución de posibles cuestiones litigiosas que pudiesen surgir como consecuencia del mismo.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las partes a lo acordado, por lo que en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

19.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN LUIS SEOANE PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “O LADO DA SOMBRA”.

1.-Conceder una subvención nominativa de 30.000 € a la Fundación “Luis Seoane” destinada a la financiación del proyecto “O lado da sombra”.

2.-Delegar en el Presidente la aprobación del texto del convenio correspondiente en el que se recogen las condiciones para realizar la exposición y actividades que forman parte del proyecto, con un presupuesto de 45.300 €

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación "Luis Seoane" para la cofinanciación del proyecto "O lado da sombra" durante el año 2005.

En A Coruña, a -----

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación de A Coruña, asistido por el secretario de la corporación, D. José Luis Almau Supervía

D. _____, Presidente de la Fundación "Luis Seoane", en representación de la misma.

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuídas y

EXPONEN

1.- Que las dos partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que las dos entidades valoran la importante actividad cultural que desarrolla la Fundación "Luis Seoane".

4.- Que a lo largo del año 2005 la fundación tiene prevista la realización de un proyecto de recuperación de la documentación del período 1979-1990 referente al tejido cultural de Galicia en el aspecto no institucional del mismo, y que incluye una exposición, a realizar en la sede de la fundación, el correspondiente catálogo y un ciclo de actividades.

5.- Que, con el fin de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación de A Coruña y la Fundación "Luis Seoane" para el fin previsto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la cofinanciación de un proyecto que, bajo la denominación, " O Lado da sombra" se realizará en la sede de la mencionada fundación y se compondrá de una exposición, un catálogo y un ciclo de actividades, a través de los cuales se recuperará la documentación referente al tejido cultural de Galicia, en el aspecto no institucional del mismo, en el período 1979-1990. El proyecto tratará de ofrecer una revisión de los movimientos gráficos, plásticos, musicales y literarios de dos decenios, que estuvieron marcado por las transformaciones políticas y sociales del país, todo ello, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

* Transporte:	3.000,00€
* Producción audiovisual:	4.000,00€
* Montaje:	2.500,00€
* Seguro obras:	1.000,00€
* Comisariado:	9.000,00€
* Coordinación:	4.500,00€
* Diseño Edición:	6.000,00€
* Traducción:	1.500,00€
* Impresión y encuadernación:	10.000,00€
* Fotos catálogo:	3.000,00€
* Derechos de autor	800,00€

Total **45.300,00€**

SEGUNDA.- La Diputación de A Coruña financiará las actividades citadas con una aportación máxima de **30.000,00 €**

Esta aportación supone un porcentaje de financiación del **66,23 %** del total de los gastos y será compatible con las de otras entidades públicas o privadas.

TERCERA.- Para el cobro de la subvención, la Fundación "Luis Seoane" deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

Asimismo, la Fundación "Luis Seoane" deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de la Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

CUARTA.- A fin de facilitar las actividades necesarias para la organización de las actividades objeto del presente convenio, la Diputación de A Coruña abonará a la fundación la cantidad de 15.000,00 € "a justificar" tras la firma del convenio, y previa presentación de aval bancario por el citado importe.

El abono se efectuará una vez firmado el convenio, previa presentación de certificación bancaria de la cuenta en la que se abonará la aportación provincial.

El importe anticipado se ingresará en una cuenta específica con cargo a la que sólo se realizarán cargos derivados del presupuesto objeto de la subvención, autorizándose expresamente a la Diputación de A Coruña y a los órganos de control interno y externo la verificación de los movimientos que se realicen en ella.

QUINTA.- A fin de percibir el resto de la aportación y como justificación de las actividades realizadas, una vez finalizadas éstas, la Fundación "Luis Seoane" remitirá a la Diputación de A Coruña la siguiente documentación:

* Certificación en la que se detallen todos los pagos realizados con motivo de la realización de las actividades objeto del convenio.

* Certificación de los ingresos producidos por aportaciones de entidades públicas o privadas, si los hubiese.

La Diputación abonará la totalidad de su aportación (30.000,00€) siempre que el importe de los gastos justificados alcance la cantidad de 45.300,00€, en caso contrario, abonará el 66,23 % de los gastos justificados.

El importe de la aportación de la Diputación, en concurrencia con otros ingresos, no podrá superar el importe total de los gastos realizados.

El total del importe a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula segunda.

SEXTA.- La Fundación "Luis Seoane" se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que se conceden y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Podrá crearse una comisión mixta de seguimiento de la ejecución del presente convenio formada por el Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de A Coruña y el Director Gerente da Fundación "Luis Seoane".

Las dudas que se presenten en su interpretación, ejecución y solución de controversias, caso de discrepancias, serán resueltas por el Presidente de la Diputación de A Coruña, poniendo fin así a la vía administrativa.

OCTAVA.- La Fundación "Luis Seoane" se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) que genere la actividad objeto del convenio.

Asimismo, cede, con carácter gratuito, sus locales a la Diputación para la realización de actividades.

NOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de diciembre de 2005.

DÉCIMA.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia del mismo.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose ambas partes a lo acordado en todas las cláusulas, extendiéndose en el lugar y fecha señalados.

20.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CAIXANOVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

- 1.-Conceder una subvención nominativa de 482.432,06 € a Caixanova destinada a la cofinanciación de un programa de actividades culturales en ayuntamientos de la provincia.
- 2.-Delegar en el Presidente la aprobación del texto del convenio correspondiente en el que se recoge el programa integrado por actividades de música, teatro, danza, circo, cine, exposiciones y conferencias, con un presupuesto total de 964.864,12 €
- 3.-Condicionar la concesión a la aprobación del Expediente de Modificación de Crédito en el que se incluye la subvención citada en la Partida 0601/451D/48999.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y CAIXANOVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EN AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

En A Coruña, en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña el día

REUNIDOS

El Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1. b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. D. Julio Fernández Gayoso, Director General de Caixanova, actuando en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen representación y poder bastante para otorgar este acto y

EXPONEN

- 1.- Que ambas entidades tienen una especial sensibilidad para la realización de actividades que continúan el desarrollo cultural de Galicia.
- 2.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, que establece como competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia, y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de cultura, tiene un programa de actuaciones musicales y teatrales para grupos artísticos de la provincia.

3.- Que Caixanova realiza, desde hace años, una programación cultural en ayuntamientos de toda Galicia, que incluye actuaciones musicales y teatrales, exposiciones, conferencias, cine, etc.

4.- Que la Diputación Provincial de A Coruña y Caixanova consideran que las programaciones de ambas entidades son complementarias por lo tanto, y, con la finalidad de potenciar las iniciativas culturales que ayuden al desarrollo cultural de los habitantes de la provincia de A Coruña, acuerdan establecer un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la realización de un programación cultural conjunta entre la Diputación Provincial de A Coruña y Caixanova, durante el año 2005, en localidades de la provincia de A Coruña de más de 10.000 habitantes.

SEGUNDA.- El contenido de esta programación cultural, que abarca actuaciones de música, danza y teatro, exposiciones y conferencias, es el siguiente:

ACTIVIDAD	Nº ACTUACIONES	IMPORTE
MÚSICA		
JOSE MAQUIEIRA (HARPA CELTA)	3	3.000,00€
ORQUESTA ACORDEONES DE BILBAO	2	15.080,00 €
THE SOUL OF NEW ORLEANS	2	23.200,00 €
FIA NA ROCA	3	20.880,00 €
XOSE MANUEL BUDIÑO	2	25.984,00 €
SONDESEU	4	27.840,00 €
KARO ARS NOVA -REQUIEM DE MOZART	1	6.000,00 €
MANUEL SIRENA (TENOR)	1	3.480,00 €
ORQUESTA DE CÁMARA VOX AUREA BRESCIA	2	17.344,32 €
MUTENROHI	2	9.001,60 €
MUSICAL BROADWAY	2	48.720,00 €
CARLOS NUÑEZ	1	24.400,60 €
TEATRO, DANZA E CIRCO		
DEFENDIENDO AL CAVERNÍCOLA	3	20.880,00 €
UN HOMBRE DE SUERTE-JUAN LUIS GALIARDO	2	14.640,00 €
CIRCO NACIONAL ACROBÁTICO CHINO	3	73.080,00 €
TURANDOT	1	41.829,60 €
EL ZOO DE CRISTAL (LUIS TOSAR)	2	24.360,00 €
EL MÉTODO DE GROLHOM (CARLOS HIPÓLITO)	1	10.440,00 €
LA CALUMNIA -CRISTINA HIGUERAS-F. FALTOYANO	1	9.744,00 €
TIRANO BANDERAS	1	9.860,00 €
EL OTRO LADO DE LA CAMA	1	16.240,00 €
STAR TRIP	1	6.960,00 €

TRICICLE	1	20.880,00
¡GORDA!-LUIS MERLO-TETE DELGADO	1	9.860,00 €
CINE		
CINE CAIXANOVA DE VERAN	1	1.392,00 €
EXPOSICIONES		
GOBISAURUS	1	275.000,00 €
ECOS DE LA CREACIÓN	3	3.600,00 €
BIENAL PREMIOS E MENCIÓN	4	4.800,00 €
VIVIR EN EL ESPACIO	3	45.000,00 €
AS CORES DO MAR DE GALICIA	1	1.200,00 €
VIII BIENAL INTERNACIONAL GRAVADO	1	6.000,00 €
MANS SALGADAS	1	1.200,00 €
CONFERENCIAS-PERIODISMO SIGLO XXI		
JAVIER NART	2	4.176,00 €
PEDRO PIQUERAS	3	6.264,00 €
ANGELA RODICIO	3	6.264,00 €
TICO MEDINA	1	2.088,00 €
FRAN SEVILLA	2	4.176,00 €
PUBLICIDAD		40.000,00 €
OTROS GASTOS		50.000,00 €
S.G.A.E.		30.000,00 €
TOTAL		964.864,12 €

Los ayuntamientos incluidos en el programa son los siguientes: A Coruña, Ames, Arteixo, Betanzos, Boiro, Cambre, Carballo, Comarca da Costa da Morte, Culleredo, Fene, Ferrol, A Laracha, Comarca de Melide, Muros, Narón, Noia, Oleiros, Ordes, Comarca do Ortegal, Comarca de Padrón, Pobra do Caramiñal, comarca de Pontedeume, As Pontes, Porto do Son, Rianxo, Ribeira, Sada, Santa Comba, Santiago y Teo.

La distribución de las distintas actividades entre los ayuntamientos se realizará teniendo en cuenta las disponibilidades de infraestructura y de fechas, y la complementariedad con otros programas.

TERCERA.- La Diputación Provincial de A Coruña y Caixanova financiarán la programación señalada con una aportación de 482.432,06 € por cada una de las entidades.

Estas aportaciones, de acuerdo con el presupuesto indicado, supone un porcentaje de financiación por cada una de las entidades del 50% del total de los gastos y no serán compatibles con ninguna otra aportación.

CUARTA.- Os concellos participantes en el programa pondrán la infraestructura y condiciones adecuadas para la realización de la actividad de acuerdo con la ficha en la que se recogan las especificaciones técnicas que aporte la compañía.

En el caso de actuaciones al aire libre, los ayuntamientos proporcionarán un escenario cubierto y tendrá que tenerse previsto un local alternativo para la celebración de la actuación, en el caso de climatología adversa.

Será responsabilidad de los ayuntamientos la contratación y supervisión del personal de carga y descarga, del personal técnico y de sala y del personal de seguridad, respetando la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

QUINTA.- La adjudicación de las actividades a los ayuntamientos donde se vayan a realizar las mismas, así como las posibles modificaciones en la programación y/o en la selección de ayuntamientos se hará por resolución del Presidente de la Diputación, a propuesta de una comisión mixta integrada por el Director de la Obra Social de Caixanova y el diputado presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Patrimonio Histórico Artístico de la Diputación Provincial de A Coruña, o personas en las que deleguen.

Después de hacer la selección, la Diputación Provincial de A Coruña y Caixanova comunicarán los ayuntamientos su inclusión en la programación. Esta comunicación se hará conjuntamente por las dos entidades patrocinadoras del programa.

SEXTA.- La gestión del programa se encomienda a Caixanova por lo que corresponde a esta entidad realizar todas las gestiones necesarias para su desarrollo, a saber, contratación de las actividades, transportes, alojamiento, seguros, alquileres, impuestos, publicidades, etc. Así como el abono de todos los gastos derivados de su realización, incluidos los derechos que se han de abonar a la SGAE y a otras entidades que gestionen derechos de autor.

En ningún caso el presente convenio supondrá relación contractual alguna entre la Diputación Provincial de A Coruña y las personas encargadas de la realización de las actividades objeto del mismo.

SÉPTIMA.- La Diputación Provincial de A Coruña abonará su aportación en dos plazos, por el importe equivalente al 50% de los gastos justificados, y con la limitación del importe señalado en la cláusula tercera, previa presentación de la siguiente documentación:

-Certificación en la que se detallen todos los pagos hechos por los conceptos señalados en la cláusula segunda.

-Memoria general del desarrollo del programa: valoración, dossier de prensa.

Para la percepción de la subvención, Caixanova deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

Asimismo, Caixanova deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.

OCTAVA.- El importe total a abonar no excederá en ningún caso de la cantidad señalada en la cláusula tercera, aunque los gastos fuesen mayores de 964.864,12 €

NOVENA.- En el caso de que no se justificara la totalidad de los gastos, se minoraría la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña, abonándose el 50% de la cantidad realmente justificada.

DÉCIMA.- Caixanova se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto para el que se conceden y la Diputación Provincial de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERA.- El diseño del material de difusión del programa se realizará conjuntamente por las dos entidades firmantes del convenio.

Asimismo, la campaña publicitaria del programa deberá ser coordinada por los gabinetes de prensa de la Diputación Provincial de A Coruña y de Caixanova.

DÉCILOSEGUNDA.- El seguimiento de coordinación de las actividades objeto de este convenio se hará por la Sección de Cultura y Deportes de la Diputación.

DÉCIMOTERCERA.- El plazo de vigencia de este convenio finaliza el día 31 de diciembre de 2005.

DÉCIMOCUARTA.- Para todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El presente convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose ambas partes a lo acordado y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicados.

21.-APROBACIÓN AYUDAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA SOSTENIMIENTO A “CAMPAÑA DE COLABORACIÓN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES” ANUALIDAD 2005.

1°.-Aprobar el modelo de convenio de colaboración Diputación Provincial de A Coruña y ayuntamientos de la provincia que firmen convenio con la Consellería de Medio Ambiente para la Campaña de actuación contra los incendios forestales.

2°.-Incluir en la citada Campaña a los ayuntamientos que se relacionan, atendiendo a la relación de la Consellería de Medio Ambiente, y proponiendo la aprobación de una cuadrilla por ayuntamiento.

3°.-Aprobar la aportación de la Diputación por el importe de 3.010 € por cuadrilla y mes siendo un total de 79 cuadrillas, según se relacionan a continuación con una duración de 2 meses, 2,5 y 3 meses, suponiendo un total que asciende a 630.595.- euros.

AYUNTAMIENTO	BRIGADAS	MESES	TOTAL
AMES	1	3	9.030
ARANGA	1	2,5	7.525
ARTEIXO	1	2,5	7.525
ARES	1	2,5	7.525
ARZUA	1	2,5	7.525
A BAÑA	1	3	9.030
BERGONDO	1	2,5	7.525
BOIMORTO	1	2,5	7.525
BOIRO	1	2,5	7.525
BOQUEIXÓN	1	2,5	7.525
BRIÓN	1	2,5	7.525
CABANA DE BERGANTIÑOS	1	2,5	7.525
CAMARIÑAS	1	2,5	7.525
CAMBRE	1	3	9.030
CARBALLO	1	2,5	7.525
CARNOTA	1	2,5	7.525
CEDEIRA	1	2,5	7.525
CEE	1	3	9.030
CERCEDA	1	2,5	7.525
CERDIDO	1	2,5	7.525
CESURAS	1	2,5	7.525
COIRÓS	1	2,5	7.525
CORISTANCO	1	2,5	7.525
CULLEREDO	1	2,5	7.525
CURTIS	1	3	9.030

DUMBRIA	1	3	9.030
FENE	1	2,5	7.525
FRADES	1	3	9.030
IRIXOA	1	3	9.030
A LARACHA	1	3	9.030
LOUSAME	1	2,5	7.525
MALPICA DE BERGANTIÑOS	1	2,5	7.525
MANON	1	3	9.030
MAZARICOS	1	3	9.030
MELIDE	1	3	9.030
MESIA	1	2,5	7.525
MIÑO	1	2,5	7.525
MUGARDOS	1	2,5	7.525
MUXIA	1	3	9.030
MUROS	1	2,5	7.525
NARÓN	1	2,5	7.525
NEGREIRA	1	3	9.030
NOIA	1	3	9.030
ORDES	1	2,5	7.525
ORTIGUEIRA	1	2,5	7.525
OUTES	1	2,5	7.525
OZA DOS RÍOS	1	2,5	7.525
PADERNE	1	2,5	7.525
PADRÓN	1	3	9.030
O PINO	1	3	9.030
A POBRA DO CARAMIÑAL	1	2,5	7.525
PONTECESO	1	3	9.030
AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ	1	2,5	7.525
PORTO DO SON	1	3	9.030
RIANXO	1	2,5	7.525
RIBEIRA	1	3	9.030
ROIS	1	2,5	7.525
SADA	1	2,5	7.525
SAN SADURNINO	1	2,5	7.525
SANTA COMBA	1	3	9.030
SOBRADO	1	2,5	7.525
TEO	1	2,5	7.525
TOQUES	1	2,5	7.525
TORDOIA	1	3	9.030
TOURO	1	3	9.030
TRAZO	1	2,5	7.525
VALDOVIÑO	1	3	9.030
VAL DO DUBRA	1	2,5	7.525

VEDRA	1	2,5	7.525
VILASANTAR	1	2,5	7.525
VILARMAIOR	1	2,5	7.525
ZAS	1	2,5	7.525
OROSO	1	2,5	7.525
CARRAL	1	2,5	7.525
ABEGONDO	1	2,5	7.525
CORCUBIÓN	1	2,5	7.525
SANTISO	1	2,5	7.525
FISTERRA	1	2,5	7.525
DODRO	1	2,5	7.525
TOTALES	79		630.595

4º)El órgano competente para la aprobación de los convenios es el Pleno de la Corporación.

5º)Facultar a la Presidencia para introducir en la relación anterior las modificaciones que se deriven de los acuerdos con la Consellería de Medio Ambiente y los ayuntamientos de la provincia, quedando pospuesta la firma de los convenios a la certificación por parte de la Consellería de la relación de ayuntamientos que firmaron los convenios.

6º)Los ayuntamientos firmantes de los convenios deberán autorizar a la Diputación para que pueda obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones y ordenar los pagos de las cantidades otorgadas.